

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 153/2024

ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Roberto Rodríguez Garza, quien se ostenta como Magistrado Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.	1533-SEPJF

Documentales remitidas por sistema electrónico y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado:

1. Se impugna el acto emanado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de su presidente consistente en el auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, a través del cual el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Nuevo León, admite a trámite la ampliación de una controversia de inconstitucionalidad local y amplía la concesión de la suspensión decretada, para efecto de que esta autoridad en desobediencia de la resolución dictada dentro de las acciones de inconstitucionalidad 73/2023 y su acumulada 78/2023, del índice de la suprema Corte de Justicia de la Nación, aplique los numerales contenidos en el Decreto 340, que fuera emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, y que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya ha declarado mediante resolución firme, no se encuentran vigentes.

2.- La orden dada a la suscrita autoridad para que no realice las funciones que constitucionalmente le corresponden de acuerdo a la legislación aplicable en el Estado de Nuevo León, esto dentro de la controversia de inconstitucionalidad 01/2024, ordenando el Poder Demandado que la autoridad que represento se abstuviera de seguir ejerciendo sus facultades constitucionales reconocidas por el numeral 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que claramente invade la esfera competencial del Tribunal de Justicia Administrativa y priva al mismo de seguir ejerciendo las atribuciones constitucionalmente conferidas.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 153/2024

3.- La omisión del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de atenderse y respetar la normativa vigente y constitucionalmente aprobada dentro del Estado de Nuevo León, que pone en grave peligro el orden constitucional local y que implica de manera excepcional que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, intervenga para restaurar el orden constitucional local del Estado de Nuevo León.

4.- La materialización que se pretende llevar a cabo a través del acuerdo reclamado, para que se aplique en el orden jurídico estatal una norma contenida en el Decreto 340, expedido por el Congreso del Estado de Nuevo León, mismo que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya señaló que no se encuentra vigente, ni integrado al orden constitucional local, esto a través de la resolución de la acción de inconstitucionalidad 73/2023 y su acumulada 78/2023, del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se invoca desde este momento como hecho notorio.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 483/2023, 85/2024 y 101/2024** toda vez que se impugnan diversas determinaciones emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León como resultado del ejercicio de mecanismos de control constitucionales locales, las cuales, se alega, limitan las facultades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa estatal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 153/2024

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2024T22:05:30Z / 20/05/2024T16:05:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		41 2b 76 da 8d ec 38 fb 81 ff b9 4b 03 b8 2b 47 90 07 68 0e 73 9a c1 2a e7 91 ca 77 be f0 d8 b2 52 e5 09 b6 7b cf bc c7 a1 43 db ae 5a fa 13 da 06 c2 6c bb b4 f3 72 08 44 2d f2 e9 85 6f ae 96 64 1e 62 ef 21 db d0 ec e8 cc 46 7e 5b 3d 0f 83 b0 6e e1 b1 f3 13 ea 7b 49 46 0b 2f 21 f0 29 4c 45 8c c7 c6 ba fd 3d 88 1b 76 65 fa 54 05 84 24 14 6c 2d 39 b0 89 54 a3 8f 69 8f 8f ee 29 46 68 75 77 e6 dd 1d ee 8b 1e 8c e9 ea fb 05 62 9f 35 35 0c ef 0d c5 1b 21 2a a9 3f a7 41 f7 6a 29 65 1b a6 cd 9b 1b 7e a2 1e 89 db 6f 1f 9c a7 61 2e 57 b7 79 7d b4 b1 4b 0b 31 7d df ff 76 63 99 75 15 bf 8e fd 6e 3d 14 a3 af b9 94 c6 3d 39 8f 38 36 13 4a ff f1 3c 42 e8 25 19 a3 36 7d 53 d8 f8 12 65 eb de 83 b1 17 84 35 34 6d 7f fb 1d 25 c3 5e af ae 7e d2 c2 ec 72 f7 8c 0e 7a 72 19 5c a7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2024T22:04:09Z / 20/05/2024T16:04:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2024T22:05:30Z / 20/05/2024T16:05:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7157190			
	Datos estampillados	46D1C174FE0614E673623C5CC53D5CD301D10C171D01F13E808094E1A96FF19A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T23:49:23Z / 13/05/2024T17:49:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7f 4e 3d 24 f4 eb ec 96 36 56 dd fe 32 25 28 3d 0d 84 38 9e 49 9d 19 1c 9a 91 b3 5a 1f f5 3d 6a df da 3f 76 72 72 ac b1 8d 65 60 be 55 7e 96 62 2f cd 5b ea 59 89 16 6c 50 ad 89 a2 f0 b7 a4 f0 5f ba 65 5d 7a 1f 52 64 3f a1 6f 58 22 3a 3c 77 7a f1 3e e6 b2 a3 d6 06 95 6b 7f 49 1a 6b c6 b0 43 a0 32 c2 30 72 68 b9 a7 1d 47 ec 36 8c 80 22 6e f5 85 a0 d5 96 cd 2c 6b ec fe fb 2d 56 3f 58 a4 7a 67 f2 49 ee d7 58 55 8a 2b 8a a5 40 37 0b b2 60 41 cc e5 04 1b e0 f4 9c 28 6a fc 2c 56 8a b2 11 3e ef d8 08 4f 1e 1d 48 e3 25 88 53 d4 f6 e0 bc 32 97 b1 87 99 1d df 7e 9f 9d a0 d8 bf d6 93 e5 1d a9 18 59 38 e8 b9 0e 73 fa 91 c3 09 5a c6 37 d2 cf bc 96 73 de 34 10 97 07 b6 d5 f6 6d 60 03 47 85 cb 0a fa cb ea 20 f5 cd 10 a8 a1 99 8d 73 9b 13 65 5d d8 42 2e df 79 50 ac 4d b5 03			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T23:51:21Z / 13/05/2024T17:51:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T23:49:23Z / 13/05/2024T17:49:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7125829			
	Datos estampillados	A8024E8FE5ACE8AF75F767C9A721552E47DC02BC516457DFCE0ED25EC37CF6C4			